



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

Número N° 81 - E-Mail: secretariam@interya.net.ar - Pág. Oficial: www.nogoya.gov.ar - T.E. 03435-421012- 421015 - 24 de Oct. de 2011.-

§ **Presidente Municipal: Dr. Faustino Alfredo Schiavoni**
§ **Secretario de Gobierno, Hacienda y Promoción Comunitaria: Carlos José Acosta**
§ **Secretario de Obras y Servicios Públicos: Arq. Oscar Adolfo Quinodoz**

Ordenanza N°907

VISTO: El proyecto de Ordenanza enviado por el D. Ejecutivo por el que se declara de "Interés Público" el pasaje existente en la manzana N°27 de la planta urbana municipal; y

CONSIDERANDO: Que dicha declaración tiene por objeto que las viviendas allí ubicadas puedan acceder al servicio de distribución eléctrica;

Que el pasaje, cuyas dimensiones son de aproximadamente 28 mts. de largo por 5 mts. de ancho, también posibilitará acercar a los vecinos otros servicios que le permitirán acceder a una mejor calidad de vida, como pueden ser los de agua potable, cloacas, red domiciliaria de gas natural, telefonía etc.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYÁ
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- Declarar de "Interés Público" el pasaje existente en la manzana N°27, con frente a calle Gualeguaychú y de una extensión de veintiocho metros de largo por cinco metros de ancho y las obras de infraestructura destinadas a la prestación de servicios públicos básicos que allí se construyan.

Artículo 2°.- El uso del pasaje detallado en el artículo 1° será para la construcción de infraestructura necesaria que posibilite la prestación de los servicios públicos básicos tales como agua potable, cloacas, alumbrado público, provisión de energía eléctrica, gas, telefonía, etc., con circulación vehicular restringida que será reglamentada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 3.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Nogoyá, Sala de Sesiones, 8 de septiembre de 2011.-

Aprobado por unanimidad en general y particular.

Ordenanza N°908

VISTO: que en la ciudad de Nogoyá existen calles denominadas públicas, que fueron surgiendo con el crecimiento habitacional; y

CONSIDERANDO: Que los distintos Concejos Deliberantes, por iniciativa de los ediles o del Departamento Ejecutivo, fueron asignando nuevos nombres a algunas de las calles mencionadas.

Que en la actualidad específicamente en el Barrio denominado San Carlos que se encuentra comprendido en la zona de Ruta N°26, Polideportivo Municipal, calle 16 de Julio y la calle pública que llega a las instalaciones de la Sociedad Rural y cruzando la misma, justamente no tienen ninguna de esas arterias nominación.

Que atento a nuestra historia Entrerriana y obviamente Argentina es oportuno y necesario que impongamos el nombre de Gobernadores de Nuestra Provincia, que la ciudad aún no tiene, que fueron protagonistas centrales en nuestro destino y también recordar aquella Batalla de la Vuelta de Obligado que hoy con justa relevancia tiene trascendencia en el contexto nacional.

Que con este proyecto no se pretende, discriminar el nombre de otras personalidades o ignorar a personas de nuestra ciudad que deberían tener su nombre. En esta oportunidad se sugiere para este sector de la ciudad los siguientes nombres: Gobernador Lucio Norberto Mansilla nacido el 1 de Marzo de 1792, militar y político Argentino destacado en la guerra de independencia, la Guerra del Brasil y especialmente en la Batalla de la Vuelta de Obligado. Adolfo Saldías al escribir sobre la personalidad del Héroe de la Vuelta de Obligado dijo: "El general Don Lucio Norberto Mansilla, es una de las figuras más culminantes del antiguo ejército Argentino. Como general táctico, como ciudadano y como hombre público tomó parte distinguida en los principales acontecimientos que se sucedieron durante los primeros cincuenta años de vida independiente, vinculado a las glorias argentinas, fue recomendado a la gratitud pública por el Libertador Don José de San Martín.

Comenzó su carrera militar prestando servicios durante las Invasiones Inglesas de 1806 bajo las órdenes de Santiago de Liniers. Ese mismo año participó de la misión para aprehender al Virrey Rafael de Sobremonte, bajo las ordenes del teniente coronel Prudencio Murguiondo. En 1809 fue nombrado agrimensor y obtuvo el permiso para abrir y regentear una Escuela rudimentaria de matemáticas.

Al producirse la revolución de Mayo de 1810 se sumó a la misma. En 1812 y con el grado de Teniente bajo las órdenes del General Artigas hizo la campaña contras las fuerzas portuguesas que habían invadido ese territorio.

Posteriormente pasó bajo el mando de Jose Rondeau, en el sitio y posterior liberación de la ciudad fortificada de Montevideo, capital de la Banda Oriental, la cual se encontraba en poder de los realistas. En 1813 hizo la campaña para atacar la fortaleza situada a orillas del río Yaguarón actualmente frontera con Brasil, donde fue herido gravemente por una bala de fusil que le atravesó el cuerpo. Por su valor fue recomendado por el Gobierno y reconocido con un escudo de plata y la condición de Benemérito a la Patria en grado heroico. En las batallas de la Independencia, participó en la organización del Ejército de los Andes, a las órdenes del General San Martín y luego fue nombrado Comandante General de las Cordilleras del Sud de los Andes. Recibió a posterior por sus acciones por parte del Gobierno de las Provincias Unidas del Río de la Plata la medalla de oro y el gobierno de Chile lo nombró oficial de la Legión de Mérito. Participó en la Batalla de Maipú a las órdenes del General Las Heras. El General Francisco Ramírez invitó a Mansilla a que fuese a trabajar para que el patriota oriental José Artigas aceptara su tratado. Se incorporó al ejército del caudillo Entrerriano en la lucha contra Artigas, que había ocupado Entre Ríos. Tuvo un papel importante en la victoria de Las Tunas. Acompañó a Ramírez en su avance hasta el campamento del caudillo oriental en Abalos cerca de Curuzú Cuatiá y la victoria ocurrida allí obligaría más tarde a Artigas a exiliarse en Paraguay. Regresó a Paraná donde asumió al mando del ejército de reserva en esa ciudad mientras Ramírez organizaba la República de Entre Ríos anexando las Provincias de Corrientes y Misiones declarándolas departamentos de Entre Ríos y obteniendo la hegemonía en la Mesopotamia Argentina. Estas acciones fueron reprobadas por Mansilla, quien se rehusó a participar en las acciones luego fallecido Ramírez y encontrándose Mansilla al mando de la única fuerza regular, el pueblo de Paraná y los demás departamentos lo nombró Gobernador y Capitán General.

Lo primero que hizo fue buscar la paz con la Provincia de Santa Fe para lo cual se presentó una noche en persona solo y desarmado al campamento del General Estanislao López concretando la Paz. Luego erigió las Provincias de Corrientes y Misiones en soberanas y ordenó a sus comandantes militares que convenzan a los vecinos para que eligieran un gobierno popular. Firmó con Buenos Aires, Corrientes y Santa Fe el tratado del Cuadrilátero en la ciudad de Santa Fe, que significó la paz entre estas Provincias. Llegado al fin de su mandato, fijado por ley a los gobernadores, fue reelecto en tres ocasiones. Sin embargo, agradeció la voluntad popular pero rehusó a continuar en el cargo, ya que estimaba que las reelecciones eran incompatibles con la condición que un gobierno democrático debe

exigira sus gobernantes. En cambio si aceptó el honor de ser convencional constituyente por la Provincia de Entre Ríos. El hecho más destacado fue conducir como Jefe del Departamento del Norte a las tropas Argentinas que enfrentaron a la flota Anglo-francesa en batalla de la Vuelta de Obligado, llamada hoy la batalla de la Soberanía, acontecida el 20 de Noviembre de 1845. Mansilla ante el avance de la flota decide fortificar un recodo del río Paraná a 700 metros llamado la "Vuelta de Obligado" contando para ello tan solo con 21 cañones viejos de bronce y unos 2000 hombres. También ordenó cruzar el río con tres gruesas cadenas de costa a costa. Aquel 20 de Noviembre de 1845 avanza la flota anglofrancesa, siendo recibidos por las tropas defensoras con un "Viva la Patria" y los sones del Himno Nacional. Luego de varias horas de combate la flota invasora logró abrirse paso y continuar su camino hacia Corrientes. Pero fue una batalla donde nuestros patriotas dejaron bien alto la defensa de nuestra soberanía. De regreso de esa expedición el 4 de junio de 1846 la flota fue nuevamente atacada por Mansilla en las localidades de Acevedo, San Lorenzo y Quebracho.

Que la Batalla de Obligado significó un hecho histórico trascendental en la defensa de la soberanía de nuestra patria, ignorada durante décadas por la historia oficial y hoy puesta en su real dimensión. No empuñó más las armas hasta el año 1852, cuando el Gobernador de Buenos Aires su cuñado Rosas, lo nombró Comandante de las fuerzas de la ciudad de Buenos Aires. Caído el Gobierno de Rosas, luego de la batalla de Caseros, licenció a sus tropas, entregó el fuerte al enviado de Urquiza y se embarcó en el mismo barco Inglés que Rosas, estableciéndose en Francia por muchos años. Napoleón III y su corte imperial, lo recibieron con honores pese haber sido su enemigo por considerar que había defendido a su patria de la invasión extranjera. Pascual Echagüe, fue también un protagonista central junto a Mansilla en la Batalla de la Vuelta de Obligado fue el jefe de una de las tres baterías que protagonizaron la misma, feroz combate contras la flota anglo-francesa.

Que Pascual Echagüe fue un militar y político argentino, que nació en Santa Fe, se graduó de doctor en teología en 1818 en la Universidad de Córdoba, fue Ministro de Guerra en el Gobierno de Urquiza, Ministro interino de Guerra y Marina del Gobierno de Derqui. Participó junto a López y a Rosas en su lucha contra los unitarios comandados por Juan Lavalle. En 1832 fue enviado como Gobernador a Entre Ríos, proporcionando a la provincia nueve años de progresista gobierno. Retornó, luego a Santa Fe al mismo tiempo que su rival Justo José de Urquiza se transformara en Gobernador de Entre Ríos, allí se unió a las fuerzas de Oribe y se desempeñó como Gobernador de esa Provincia. Dedicó considerables esfuerzos a expediciones hacia el Chaco y a la pacificación de los indios que allí habitaban. Luchó al lado de Rosas en la Batalla de Caseros pero luego desapareció de la escena para evitar la venganza de los

vencedores. En 1856 Urquiza lo reintegró al servicio público fue interventor nacional en Mendoza, representó a La Rioja en la Convención constituyente de 1860 en razón de su avanzada edad fueron rechazados sus servicios militares, ofrecidos durante la Guerra contra el Paraguay y falleció en Paraná.

Que continuando con aspectos de nuestra historia Argentina y Entrerriana más cercano a nuestro tiempo rescatamos a quien fuera Gobernador de la Provincia de Entre Ríos Héctor Domingo Maya en el período comprendido entre 1946-1950, integrante de FORJA que fue una agrupación de orientación Radical de la Joven Argentina, agrupación política fundada entre otros por Arturo Jauretche, Raúl Scalabrini Ortiz y Héctor Domingo Maya. Forja una Agrupación interna del radicalismo de entonces, en la década de los años 30 del siglo XX, que se proponía analizar la vida nacional en medio de la llamada década Infame. Sus integrantes entre ellos Héctor Domingo Maya, se pasaron la mayoría al peronismo cuando éste surgió algunos años después. Héctor Domingo Maya fue el primer Gobernador Peronista, oriundo de Gualeguaychú, se radicó con su esposa en Capital Federal en el año 1944, cuando acompañó a Juan Perón en la Secretaría de Trabajo de la Nación. Posteriormente el matrimonio en el año 1945 se trasladó a Paraná donde ocupó el Ministerio de Gobierno durante la revolución y posteriormente después del triunfo electoral de Febrero de 1946 hasta 1950 ocupó la Gobernación de Entre Ríos. Su esposa Angélica Paz Laplacette acompañó en forma constante a su esposo fue madre laborioso de familia numerosa, siendo solidaria con sus compromisos políticos que le hicieron afrontar desde las rojas alfombras del poder hasta los difíciles momentos de las adversidades políticas, donde la cárcel no fue ajena a sus afectos. El Gobernador de profundas convicciones católicas, estableció la enseñanza de las religiones en las escuelas públicas.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYÁ
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- Nomínase “Gobernador Lucio Norberto Mansilla” a la calle pública N°141 ubicada entre el Polideportivo Municipal y el Barrio San Carlos sector Norte, entre calle Fermín Chávez y calle 16 de Julio.

Artículo 2°.- Nomínase “Vuelta de Obligado” a toda la extensión de la calle pública N°131, paralela hacia el sur a la que por esta misma Ordenanza se denomina Gobernador Lucio Norberto Mansilla.

Artículo 3°.- Nomínase “Gobernador Pascual Echagüe” a la calle pública N°530, en Barrio San Carlos, paralela al este, a calle Fermín Chávez

Artículo 4°.- Nomínase “Gobernador Héctor Domingo Maya” a la calle pública N°550, ubicada en Barrio San Carlos, paralela al este, a la que por esta misma Ordenanza se denomina Gobernador Pascual Echagüe.

Artículo 5°.- Colóquese las señalizaciones que corresponda a cada calle nominada.

Artículo 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Nogoyá, Sala de Sesiones, 8 de septiembre de 2011.-

Aprobado por unanimidad en general y particular.

Ordenanza N°909

VISTO: el proyecto de Ordenanza presentado en el mes de mayo donde sugería que en el Barrio San Carlos ubicado en zona del Polideportivo Municipal y Ruta N°26 pudieran las calles públicas del mismo, tener su propia denominación y para ello y por solicitud de vecinos realicé propuesta para nominación: Vuelta de Obligado, Gobernador Pascual Echagüe, Gobernador Lucio Mansilla y Gobernador Héctor Domingo Maya, dando para cada situación la fundamentación pertinente, se sugiere para completar otras de las calles pública el nombre de José Gervasio Artigas Arnal; y

CONSIDERANDO: Que José Gervasio Artigas, nació en Montevideo, República Oriental del Uruguay el 19 de Junio de 1764, falleció el 23 de Septiembre de 1850 en Ibiray Paraguay, fue un militar, estadista y máximo prócer uruguayo Recibió los títulos de Jefe de los Orientales y de Protector de los Pueblos Libres. Fue uno de los más importantes estadistas de la Revolución del Río de la Plata, por lo que es honrado también en la Argentina por su contribución a la independencia y, con vicisitudes, la Federalización del país.

Que Artigas tuvo una actuación destacada en las luchas independentistas y en el predominio de las ideas republicanas y democráticas sobre las monarquías Luchó sucesivamente contra el Imperio Español y el Reino Unido de Portugal, Brasil y contra los unitarios instalados en Buenos Aires y Montevideo. Artigas era oriental, entendiéndose como tal al nacido en la Banda Oriental compuesta por lo que actualmente es Uruguay y por parte del actual estado Brasil Río Grande del Sur. De manera directa, sus luchas se orientaron a la conformación de la Liga Federal, organizada estrictamente sobre los principios del federalismo y la república. A esta Liga se unieron, además de la Provincia Oriental, las provincias de Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, Santa Fe y los pueblos de Misiones bajo el control de Andrés Guazurary, todas ellas parte actual de la Argentina, por entonces Provincias Unidas del Río de la Plata. Su férrea defensa de la autonomía federal de las

provincias contribuyó de manera indirecta a la independencia de España de los territorios que conformaron la Liga Federal. La Provincia Oriental se terminaría independizando de España en 1815. En 1828, al concluir la Guerra del Brasil, parte de la Provincia Oriental - el norte se mantuvo en poder brasileño - se transformó en un Estado autónomo separado del resto de las provincias y luego independiente, el Estado Oriental del Uruguay, cuando Artigas ya se encontraba en su largo exilio en Paraguay, país donde murió. Es decir que Artigas jamás consideró a la Banda Oriental como país independiente, ni nunca la llamó Uruguay. En 1808 Napoleón aprovechó las disputas por el trono entre el rey español Carlos IV y su hijo, el futuro Fernando VII, para intervenir en el Imperio español e imponer las llamadas abdicaciones de Bayona, por las cuales ambos renunciaron sucesivamente al trono de España en favor de José Bonaparte, luego de lo cual Fernando quedó cautivo. Pero la intervención francesa desencadenó un levantamiento popular conocido como Guerra de la Independencia Española (1808-1814) que trajo incertidumbre sobre cuál era la autoridad efectiva que gobernaba España. Ante la ausencia de una autoridad cierta en España y el cautiverio de Fernando VII, los pueblos hispanoamericanos, bajo la dirección de los criollos, comenzaron una serie de insurrecciones desconociendo a las autoridades coloniales. La primera insurrección se produjo el 25 de mayo de 1809 en la ciudad de Chuquisaca, en el Virreinato del Río de la Plata, a la que le siguieron levantamientos en todo el continente para formar juntas de autogobierno, dando origen a la Guerra de Independencia Hispanoamericana. El 25 de mayo de 1810 el pueblo de Buenos Aires depuso al virrey Baltasar Hidalgo de Cisneros, cabeza del Virreinato del Río de la Plata y eligió una junta para reemplazarlo, dando inicio a la Revolución de Mayo. Inmediatamente, el poder español instaló su sede en Montevideo, importante puerto competidor del de Buenos Aires, y reclamó al Consejo de Regencia español el envío de un nuevo virrey, tropas y armas para reprimir el levantamiento. Ese mismo año, Artigas, quien por entonces permanecía en las tropas virreinales, fue enviado a Entre Ríos como comandante de un contingente militar colonial, en un intento de recuperar para España los cinco pueblos entrerrianos insurrectos, pero resultó derrotado por los caudillos locales. En enero de 1811 llegó a Montevideo el nuevo virrey, Francisco Javier de Elío. La Junta de Buenos Aires desconoció su autoridad y le declaró la guerra el 13 de febrero. El ala radicalizada de la revolución de Buenos Aires había puesto sus ojos en Artigas. El 15 de febrero de 1811 Artigas desertó del Cuerpo de Blandengues en Colonia del Sacramento y se trasladó a Buenos Aires para ofrecer sus servicios militares al gobierno revolucionario, que le dio el grado de teniente coronel, 150 hombres y 200 pesos para iniciar el levantamiento de la Banda Oriental contra el poder español. La fecha en la cual Artigas desertó del ejército realista en Colonia del Sacramento está hoy

establecida con precisión en base a una nota de la revista de tropas del Cuerpo de Blandengues de Montevideo efectuada al mes siguiente. Antes de conocerse dicha nota, los historiadores fijaban el 2 o el 11 de febrero como fechas de la desertión. La nota expresa: José Artigas, capitán de la 3.a Compañía, y Rafael Ortiguera, fugaron a Buenos Aires el 15 de febrero. Los pueblos de la América española luchaban por su libertad y Artigas quería defender esas ideas en la Banda Oriental. A principios de abril regresó a su patria con unos 180 hombres. El 11 de abril emitió la Proclama de Mercedes, asumió el mando de la revolución en la Banda Oriental y el 18 de mayo derrotó a los españoles en la Batalla de Las Piedras. Luego inició el sitio de Montevideo y fue aclamado Primer Jefe de los Orientales. En 1812 logró convocar a un Congreso Nacional en Maroñas y allí proclamó la Provincia Oriental con gobierno federal, como modelo a seguir por las demás Provincias Unidas del Río de la Plata. El 29 de junio de 1815 se reunió en Concepción del Uruguay, Entre Ríos, el Congreso de los Pueblos Libres llamado Congreso de Oriente. Fue convocado por Artigas para «tratar la organización política de los Pueblos Libres, el comercio interprovincial y con el extranjero, el papel de las comunidades indígenas en la economía de la confederación, la política agraria y la posibilidad de extender la Confederación al resto del ex-Virreinato del Río de la Plata». En este congreso, las provincias de Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, Misiones, Santa Fe y la Provincia Oriental se declararon independientes «de todo poder extranjero», al tiempo que se invitó a las demás Provincias Unidas del Río de la Plata a sumarse a un sistema federal, ya que dicha declaración de independencia no era una declaración separatista del Río de la Plata. A la Liga Federal liderada por José Gervasio Artigas estuvieron a punto de sumarse las provincias de Santiago del Estero y La Rioja aunque en ambas al final vencieron las tropas directoriales. Envío una delegación a Buenos Aires con la premisa de mantener la unidad basándose en los principios de: La soberanía particular de los pueblos será precisamente declarada y ostentada, como objeto único de nuestra revolución; la unidad federal de todos los pueblos e independencia no solo de España sino de todo poder extranjero. Los cuatro delegados fueron detenidos en Buenos Aires, y el nuevo Director ordenó invadir Santa Fe. Artigas ratificó entonces el uso de la bandera creada por Manuel Belgrano, añadiéndole un festón diagonal punzó, siendo el rojo punzó desde entonces el signo del federalismo en Argentina. Artigas la llamó el Pabellón de la Libertad. El día 9 de Julio de 2011 en las palabras alusivas a esta fecha hice referencia a esta reseña y a las palabras del historiador Pacho Pacho O'Donnell quien expresara: José Gervasio de Artigas, caudillo nacido en Montevideo e inspirado en las ideas independentistas de los EE.UU., fue el representante más vigoroso del proyecto de organización federal de las Provincias Unidas, en su

libro Caudillos Federales. Las ideas de Artigas tuvieron influencias en varias provincias: Misiones, Entre Ríos, Corrientes, Santa Fe, parte de Córdoba y, por supuesto, la Banda Oriental. Estos territorios se denominaban la Liga de los Pueblos Libres y se habían unido para enfrentar al autoritarismo de Buenos Aires. Fue Artigas quien el 29 de junio de 1815, es decir un año antes de la Declaración de la Independencia, convocó a un congreso en el que las provincias antes mencionadas se declararon independientes de todo poder extranjero. Este congreso sancionó el 10 de septiembre de 1815 un Reglamento para el fomento de la campaña, que fue la primera reforma agraria de América Latina, ya que expropiaba las tierras y las repartía entre los que la trabajaban con la prevención que los más infelices sean los más privilegiados.

Que se podrían enumerar distintos acontecimientos, realizaciones, luchas, convicciones, simplemente para finalizar considero oportuno retomar algunas reflexiones: En honor a Artigas Uruguay adoptó la que fuera bandera de la Liga Federal como uno de sus símbolos patrios, bajo la denominación de Bandera de Artigas. La misma bandera es hoy oficial en la vecina provincia argentina de Entre Ríos y la provincia argentina de Misiones tiene así mismo su bandera inspirada en la de Artigas. También se le ha dedicado un himno, denominado Himno a Artigas. En gran parte de las principales ciudades argentinas existen monumentos a José Gervasio Artigas o calles e incluso barrios (como ocurre en las ciudades de Córdoba, Concepción del Uruguay y Concordia) que le homenajean llevando su nombre. Por decreto-ley 1255 de 1955 el gobierno argentino dispuso la construcción de un monumento a Artigas en Buenos Aires, situado en la Plaza República Oriental del Uruguay. El monumento fue construido por el escultor José Luis Zorrilla de San Martín y por el arquitecto Alejandro Bustillo, siendo inaugurado en abril de 1973. En los Estados Unidos existen estatuas de José Artigas en Constitution Avenue en Washington, en 6th Avenue de Nueva York, y en Newark. En Asunción del Paraguay el 8 de noviembre de 2002 fue inaugurado un monumento a Artigas en Plaza Uruguaya.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º.- Impóngase el nombre de JOSE GERVASIO ARTIGAS a la calle pública comprendida entre la manzana N°448 y 449 de Norte a Sur, entre las calles Gobernador Mansilla y Vuelta de Obligado.

Artículo 2º.- Solicitar al Departamento Ejecutivo que, a través de Obras y Servicios Públicos, se realice la señalización correspondiente.

Artículo 3º.- De forma.

Nogoyá, Sala de Sesiones, 15 de septiembre de 2011.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Ordenanza N°910

VISTO: La necesidad de nominar calles públicas de la ciudad para que los vecinos puedan recibir documentación en sus domicilios con nombre y numeración en donde viven; y

CONSIDERANDO: Que el Dr. Raúl Lucio Uranga Micheltorena, nació en la ciudad de Paraná en 1906. Como sus apellidos paterno y materno lo denuncian, es nieto de vascos provenientes del pueblo de Azpeitia, provincia de Guipúzcoa (Euskallería en idioma euskera) o lo mismo decir País Vasco en versión castellana. Recibido de abogado, ya como estudiante universitario, comenzó su brillante carrera política. Se dice que en un breve tiempo, tuvo participación política en el Partido Socialista, para después hasta el fin de sus días hacerlo en la UCR, decidiendo su adhesión a la UCRI en ocasión del cisma del centenario partido en el año 1956. Precisamente con esta agrupación política fue ungido Gobernador de Entre Ríos el 23 de Febrero de 1958. Realizó una progresista gestión como primer mandatario entrerriano. Dio impulso a distintas actividades económicas creando la Corporación del Citrus en la ciudad de Concordia y el Ingenio Azucarero de Victoria, por citar las más trascendentes, amén del estímulo a las fuentes tradicionales de la economía entrerriana: agricultura y ganadería. Tenía un cúmulo de proyectos tendientes a transformar la economía agropecuaria en industrial y a terminar con el aislamiento del territorio por medios rápidos y seguros de comunicación. El Ing. Azucarero era una empresa factible y así quedó demostrado con las plantaciones de la remolacha azucarera en la zona de Victoria, pero los intereses de las empresas azucareras de Salta y Tucumán impidieron la cristalización de esta obra, que por otra parte, desde hace años viene funcionando en la vecina República Oriental del Uruguay. Raúl Uranga, antes de llegar a la Casa Gris en Paraná, ejerció cargos electivos provinciales y nacionales. Fue Diputado Nacional en la primera presidencia de Perón (1946/52), teniendo como pares en aquel denominado Bloque de los 44, a Ricardo Balbín, Moisés Lebensohn, Gabriel del Mazo, Arturo Frondizi, entre otros. Incursionó en el periodismo y en las doradas épocas del Diario de Paraná de la familia Etchevehere, fue su Director. Raúl Lucio Uranga fue un federalista, defensor del federalismo por antonomasia. Precisamente la obra que cubrió de gloria su gestión de gobernante, el Túnel Subfluvial, que hoy, con justicia, lleva su nombre y el del insigne mandatario de Santa Fe, Carlos Sylvestre Begnis, fue claramente un grito de

federalismo al estar el poder central en Buenos Aires presentando obstáculos para la erección de un puente. Mientras que la ejecución del túnel no tenía jurisdicción nacional, lo que posibilitó el acuerdo interprovincial entre las provincias de Entre Ríos y Santa Fe. En su gobierno comenzó la construcción del edificio de Tribunales y de la Escuela Yapeyú en nuestra ciudad y varias escuelas rurales en el Departamento. Uranga fue un ejemplo de honradez en la función pública, admitida por quienes fueron sus correligionarios y adversarios. Un político de raza indudablemente. Como abogado defendió las libertades públicas y a quienes fueron perseguidos por sus ideas. Falleció en 1976.

Por ello:

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º.- Designase con el nombre de Gobernador Raúl Lucio Uranga a la calle pública comprendida entre las manzanas N°447 y 448, entre las calles Gobernador Mansilla y Vuelta de Obligado.

Artículo 2º.- Solicitar al Departamento Ejecutivo que, a través de Obras y Servicios Públicos, se realice la señalización correspondiente.

Artículo 3º.- De forma.

Nogoyá, Sala de Sesiones, 15 de septiembre de 2011.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Ordenanza N° 911

VISTO: La obra de "Pavimentación Calle Feliciano"; y

CONSIDERANDO: Que a través de la obra "Pavimentación Calle Feliciano", se procedió a la pavimentación de calle Feliciano entre las calles Paraná y Bvard. Avellaneda, logrando con estas obras mejorar la urbanización de la zona y mejorar la calidad de vida de los vecinos;

Que de acuerdo a lo legislado en la Ley 10027, en el Capítulo IV "De los Bienes y Rentas Municipales", en el artículo 14º inc. g) establece "Art. 14º: son recursos municipales los provenientes de: g) Contribuciones por mejoras;"

Que de acuerdo a lo legislado en la Ley 10027 en el artículo 108º, inc. d), es deber del Presidente Municipal "Hacer recaudar, mensualmente o en los períodos que las Ordenanzas establezcan las tasas, rentas y demás tributos que correspondan al Municipio y promover en su nombre las acciones judiciales tendientes a obtener su cobro, e invertir la renta de acuerdo a las autorizaciones otorgadas".

Que para el cobro de la contribución por mejoras es necesario sancionar una Ordenanza Especial donde se fijen los valores y se establezcan las modalidades de pago según lo legislado en el último párrafo del artículo 123º del Código Tributario Municipal en el vigencia "sea cual fuere la forma de ejecución de la obra realizada o a realizarse, la determinación de los importes a cobrar y la modalidad de pago se establecerán por Ordenanza especial que al efecto se deberá sancionar".

Que por lo antes mencionado es necesario recuperar el dinero invertido en la obra de "Pavimentación calle Feliciano" a los fines de dar efectivo cumplimiento a las leyes y ordenanzas, para luego afectar solidariamente los fondos recuperados a otras obras que mejoren la calidad de vida de otros vecinos de otros sectores de la ciudad.

Por ello:

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º.- Declárase de Utilidad Pública la obra "Pavimentación Calle Feliciano", la misma está comprendida por la pavimentación de la calle Feliciano entre las calles Paraná y Bvard. Avellaneda.

Artículo 2º.- La obra está compuesta por renivelación, desmonte de terreno, distribución, compactación de base con broza mejorada, construcción de carpeta de hormigón armado de 15 cm. de espesor con malla de hierro incorporada, junta de dilatación y obras anexas necesarias.

Artículo 3º.- Declárase obligatorio para los propietarios, poseedores y/o usufructuarios de inmuebles ubicados como frentistas de la calle detallada en el artículo 1º, el pago del costo que determine este Municipio de conformidad a lo dispuesto en la presente Ordenanza y al importe que resulte como valor total de la obra que estará conformado por los costos de cordón cuneta existente, materiales, mano de obra y gastos generales de obra nueva.

Artículo 4º.- Fijase en \$300,00 (Pesos Trescientos) el costo por metro lineal de frente el que a sus efectos incluye costo construcción carpeta de hormigón armado de 15cm. de espesor, materiales, mano de obra y gastos generales de obra nueva.

Artículo 5º.- A los fines de la determinación del costo total a abonar por propietario, poseedores y/o usufructuarios afectados por la obra descrita en el artículo 2º, se multiplicará el precio fijado en el artículo 4º por los metros lineales de frente de cada propiedad de acuerdo a las planillas catastrales del municipio actualizadas a la fecha de extensión o libramiento de las notificaciones.

Artículo 6º.- Los pagos de los vecinos originados para la obra mencionada en el artículo 2º, deberán

ingresarse a una cuenta especial, bajo la denominación del número de la presente Ordenanza una vez promulgada.

Artículo 7º.- El pago de los importes resultantes por contribución por mejora que esta obra provoca, podrán ser abonados de la siguiente manera:

- a) Al contado con un descuento del 10% (diez por ciento) del valor total.
- b) En 3 cuotas con un 5% (cinco por ciento) de descuento del valor total.
- c) En 6 cuotas iguales, mensuales y consecutivas sin interés.
- d) En 12, cuotas iguales, mensuales y consecutivas con un interés del 12% (doce por ciento) anual sobre saldos, liquidado por sistema francés.

Artículo 8º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, una vez realizadas las liquidaciones de la contribución por mejora de acuerdo a la metodología estipulada en el art. 5º de la presente Ordenanza, procederá a liquidar solo el cincuenta y siete por ciento (57%) de los importes resultantes a los frentistas beneficiados por la obra de pavimentación, por haber dado estos cumplimiento con lo establecido en las cláusulas Primera y Cuarta del convenio firmado con la Municipalidad de Nogoyá en fecha 17/01/2011.

Los frentistas a los cuales se les liquidara en la forma establecida en el párrafo anterior, son los que figuran en la cláusula sexta del convenio firmado con la Municipalidad de Nogoyá el 17/01/2011, a los frentistas beneficiados por la obra de pavimentación que no figuren en la cláusula antes mencionada se les deberá liquidar el cien por ciento (100%) del importe resultante de aplicar la metodología del artículo 5º de la presente Ordenanza.

La copia del convenio firmado con los frentistas y las copias de los depósitos realizados por los frentistas forman parte de la presente como Anexo 1.

Artículo 9º.- Los frentistas que demuestren la imposibilidad del pago dentro de las alternativas previstas en el artículo 7º, provocada por una situación permanente o transitoria, lo que surgirá de un estudio socioeconómico realizado por intermedio del D. Ejecutivo; podrán acceder a un plan especial de hasta 60 (sesenta) cuotas mensuales mas el interés de financiación de la presente. Al cesar la situación que provoca la imposibilidad de pago, los interesados deberán adecuar el pago del saldo en las condiciones previstas en el artículo 7º.

Artículo 10º.- Anualmente, en fecha establecida por el Departamento Ejecutivo, los frentistas beneficiados por planes especiales, según el artículo anterior, deberán presentar una declaración jurada de la cual surja su situación socioeconómica, por la que se evaluará la continuidad del mismo.

Artículo 11º.- A los fines de la emisión de las respectivas notificaciones de deudas se tomarán como base las planillas catastrales del municipio actualizadas a la fecha de extensión o libramiento, procediéndose a celebrar el respectivo convenio particular de pago entre el propietario afectado y la Municipalidad a los fines de su recupero; en el caso

de que el propietario no recibiese las mismas no se los exime de las obligaciones pendientes siendo válida en este caso la publicación periodística de carácter general.

Artículo 12º.- Las cuotas de liquidaciones que no se abonen en término, incurrirán automáticamente en mora sin que sea necesario la interpelación previa, ni requerimiento judicial, al simple vencimiento de las mismas y deberán ser abonadas por el propietario o poseedor con un interés punitivo del 1% (uno por ciento) mensual directo; fijase los días 15 de cada mes o el posterior hábil si este no lo fuera como vencimiento de las cuotas por financiación de la obra.

Artículo 13º.- Las propiedades – frentistas – responden por el pago de ésta deuda de carácter fiscal, con el privilegio que establecen los códigos y leyes vigentes, quedando afectada hasta su total cancelación.

Artículo 14º.- A todos los efectos se deja expresamente establecido que la indicación del nombre del propietario, poseedor o usufructuario que se consigne en la notificación de deuda a expedirse es simplemente indicativo, respondiendo por la misma la propiedad afectada, cualquiera fuere su propietario real.

Artículo 15º.- En todos los casos de transferencia, subdivisión, modificación de dominio o constitución de derechos reales, los Escribanos o profesionales actuantes deberán solicitar conjuntamente con el libre deuda, se les informe si el inmueble está afectado al pago por contribución por mejoras de las obras descriptas en el artículo 2º, que se encuentren ejecutadas, en ejecución o simplemente dispuestas, debiendo además observar:

- a) Que en las escrituras o instrumentos del acto deberá constar que se ha abonado la totalidad de la deuda vencida liquidada y certificada por la Municipalidad, por este concepto, con mas intereses, gastos y honorarios si los hubiese, o en su defecto la aceptación expresa de la misma por parte del adquirente, el cual será solidariamente responsable con el deudor anterior.
- b) Que solo podrá transmitirse el dominio de la propiedad afectada por obras de pavimentación enunciadas en el artículo 2º, haciéndose cargo el adquirente de las cuotas que venzan en adelante, de lo cual deberá dejarse constancia en los respectivos instrumentos.
- c) En los casos de subdivisión de propiedades, posterior a la adopción de planes de pago, los responsables deberán cancelar el saldo de la deuda vencida a la fecha de su división, pudiendo solicitar la división de la deuda no vencida en forma proporcional a los metros lineales de frente de los lotes en que se divida la propiedad, pudiendo cancelar la misma al contado sin descuento o en un plan de pagos incluyendo intereses de financiación previsto en el artículo 7º, inc.

d), en cuotas mensuales cuyo plazo no podrá superar el de la deuda original.

Artículo 16º.- Cuando alguno de los frentistas beneficiados por la obra de pavimentación establecida en el artículo 1º no cuente con los servicios de cloacas o agua potable, la Municipalidad realizará por cuenta del frentista las conexiones hasta pasar la línea determinada por el cordón cuneta.

Artículo 17º.- El pago de los importes resultantes por los trabajos descriptos en el artículo 16º, serán abonados por los propietarios, poseedores y/o usufructuarios en las formas establecidas en el artículo 7º de la presente Ordenanza.

Artículo 18º.- Autorízase al D. Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza y a realizar las imputaciones cuyas erogaciones demanden las inversiones a realizar.

Artículo 19º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Nogoyá, Sala de Sesiones, 15 de septiembre de 2011.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Ordenanza N°912

VISTO: La necesidad de nominar calles públicas de la ciudad para que los vecinos puedan recibir documentación en sus domicilios con nombre y numeración en donde viven; y

CONSIDERANDO: Que existen personas que han marcado con sus actos protagonismos indiscutidos en la historia entrerriana y nacional como Antonio "El Gaucho" Rivero, que fue un peón de campo entrerriano que lideró un alzamiento contra la ocupación británica de las Islas Malvinas en 1833. Rivero, nacido en Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Argentina el 27 de noviembre de 1808, fue llevado a Malvinas alrededor de 1827 por el gobernador argentino de las Islas, Luis Vernet, para ejercer el oficio de peón. Contaba entonces alrededor de veinte años de edad. El 26 de agosto de 1833, seis meses después que los ingleses por la fuerza ocuparan por primera vez las Islas Malvinas, Rivero encabezó una rebelión de criollos e indígenas, desconociendo la autoridad impuesta de los británicos. Sus compañeros en la rebelión fueron otros dos gauchos y cinco charrúas agauchados: Juan Brassido, José María Luna, Manuel González, Luciano Flores, Felipe Zalazar, Marcos Latorre y Manuel Godoy. Su sublevación implicó la muerte del autoproclamado gobernador británico y la de algunos de los principales colaboradores de tal funcionario colonial. Las actas y documentos escritos que han llegado a nuestros días fueron efectuadas por los mismos británicos quienes

consideran la rebelión de Rivero como el "amotinamiento de unos delincuentes" tratados peyorativamente y racistamente de "gauchos" e "indios salvajes", en esas documentaciones apenas sí se traslucen las causas de los hechos (se omite que los gauchos y los charrúas eran argentinos que intentaban mantener la soberanía argentina), apenas se menciona que a los "gauchos" e "indios" que habían podido quedarse en Malvinas se los usaba como peones en duras tareas y se les pagaba sólo con "vales", también se hace mención de que Rivero y sus compañeros arriaron la bandera británica y enarbolaron una improvisada bandera argentina. El alzamiento fue derrotado rápidamente después de que el Reino Unido enviara una expedición para "pacificar" las islas, y los rebeldes llevados prisioneros a Londres. Aunque se exigió para ellos la pena de muerte, el tribunal inglés que les juzgó los absolvió al reconocer que sus acciones bélicas habían sucedido fuera de los dominios de la corona. En cuanto a la muerte de Antonio Rivero existen dos versiones, una asegura que murió el 20 de noviembre de 1845 combatiendo en la Vuelta de Obligado, otra versión sugiere que falleció de muerte natural.

Por ello:

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º.- Desígnase con el nombre de Antonio "El Gaucho" Rivero a la primer calle pública paralela a Bvard. Juan B. Alberdi hacia el Sur y desde calle Paraná, hacia el Oeste, en todo su recorrido.

Artículo 2º.- Solicitar al Departamento Ejecutivo que, a través de Obras y Servicios Públicos, se realice la señalización correspondiente.

Artículo 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Nogoyá, Sala de Sesiones, 22 de septiembre de 2011.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Ordenanza N°913

VISTO: La necesidad de nominar calles públicas de la ciudad para que los vecinos puedan recibir documentación en sus domicilios con nombre y numeración en donde viven; y

CONSIDERANDO: Que existen personas que han marcado con sus actos, protagonismos indiscutidos en la historia entrerriana y nacional como José Font "Facón Grande".

Que en los años 1921 y 1922 se producen en la Patagonia dos huelgas rurales por reclamos de sociales por las duras condiciones de trabajo de los trabajadores rurales. En la primera de ellas son violentamente reprimidos por la policía y por la "Liga patriótica", civiles armados por los estancieros de la Sociedad Rural, y el gobierno envía al ejército, que cumpliendo una especie de "función mediadora", logra un convenio entre las partes. Retirado el ejército la patronal no cumple en absoluto el convenio, lo que desencadena la segunda huelga al año siguiente. El gobierno envía nuevamente al ejército, que fue recibido por los huelguistas como el "mediador" que "venía a hacer cumplir el convenio del año anterior", pero esta vez no llegará como "mediador", sino que desencadena una feroz represión, con el fusilamiento de dirigentes huelguistas y de miles de pobres paisanos, sin juicio ni motivo, inocentes o culpables. Al finalizar la revuelta, el teniente coronel Varela, jefe de la operación militar, fue homenajeado en la Sociedad Rural con una cena. En la zona de Puerto Deseado, los huelguistas había elegido como dirigente a José Font, un gaucho entrerriano, domador, que por esa época se desempeñaba en la Patagonia como "carrero", transportando mercadería por cuenta propia en aquellas inmensas distancias. José Font no era "un revoltoso". De gran ascendiente entre la gente humilde por su condición natural "hombre de palabra", lo llamaban "Facón Grande" por su costumbre de llevar un cuchillo cruzado en su faja. Cuando Facón Grande reconoce que no tenía enfrente a la policía si no al ejército, acepta el "arreglo" propuesto por un mediador, y se entrega con toda su gente, sus armas y sus caballadas. Al entregarse Facón Grande ante el teniente coronel Varela, le extiende la mano presentándose, pero Varela desprecia el saludo y en cambio lo hace apartar y lo llevan a un galpón donde lo golpean y manejan con alambre. No iba a permitirse Varela trato con un "civilacho". Facón Grande es luego cargado atado a la caja de un camión y llevado a poca distancia es fusilado sin más trámite. Para mayor escarmiento y degradación, le quitan la faja para que, al ser fusilado, se le caigan las bombachas que inútilmente trataba de sostener con sus manos atadas, para tapar su vergüenza. Así muere como tantos otros, uno de nuestros paisanos.

Por ello:

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º.- Designase con el nombre de "Facón Grande" a la calle pública paralela a 1º de Mayo hacia el Norte y desde calle Paraná, hacia el Oeste, en todo su recorrido.

Artículo 2º.- Solicitar al Departamento Ejecutivo que, a través de Obras y Servicios Públicos, se realice la señalización correspondiente.

Artículo 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Nogoyá, Sala de Sesiones, 22 de septiembre de 2011.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Ordenanza N°914

VISTO: La necesidad de nominar calles públicas de la ciudad para que los vecinos puedan recibir documentación en sus domicilios con nombre y numeración en donde viven; y

CONSIDERANDO: Que Carlos Aníbal Díaz nació el 4 de abril de 1939 y falleció un 27 de marzo de 1995.

Que cursó estudios primarios y secundarios completos., fue empleado del Agrimensor Luis Víctor Gil, trabajó en la fábrica Nestlé, con el Agrimensor Juan José (Bocha) Moggia y se jubiló como empleado de Vialidad Provincial. Desde su infancia fue músico, siendo su instrumento favorito la armónica. Estudió bandoneón con el mentado Maestro Fernández y violín con el Maestro Luis Torres. Con ambos músicos tuvo la misma anécdota: "Carlitos, hasta aquí llegamos. Tu capacidad es superior a la mía, ya no tengo nada más que enseñarte". Cabe acotar que el instrumento que llegaba a sus manos (quena, sicus, ocarina, guitarra, violín, etc.) era seguro que en unos pocos minutos se estaba escuchando alguna canción folklórica, que eran sus preferidas. Participó en innumerables festivales folklóricos en nuestra ciudad, el Departamento y la Provincia, como así también a nivel nacional e internacional. Fue uno de los fundadores de la Peña "La Huella" allá por 1960. Formó parte de grupos musicales, entre otros: "Carlitos Díaz y su conjunto", "Los músicos de la Plaza", "José Pauer y su conjunto". Se presentó en la mayoría de los años en que se realizaron la Fiesta de la Guitarra y la Fiesta de la Leche en Nogoyá, hechos que fueron muy exitosos.

El escenario de la XX Fiesta Provincial de la Guitarra llevó su nombre, en homenaje a su trayectoria musical y representativa de la ciudad de Nogoyá. Desde su niñez le gustaron el dibujo y la pintura (tomando algunas lecciones de los mismos). Estos fueron su compañía en las horas libres de su vida, logrando dibujos y pinturas extraordinarios, destacándose en el dibujo de personajes y caricaturas cómicas. Una de sus mayores virtudes fue la práctica de la Amistad, que el lema y estandarte de su vida. Su amor por sus amigos, las noches de bohemia, música y vino. Fue la personificación de la "alegría y el chiste".

Que su fallecimiento causó un gran impacto no sólo en su familia y sus amigos, sino en la ciudad de sus amores. En los titulares de los diarios locales: “Un gran vacío en Nogoyá: falleció “Carlitos Díaz”, “La música, tan alegre, hoy de duelo...”, “Se fue un artista de la música y el dibujo...”.

Por ello:

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º.- Designase con el nombre de “Carlitos” Díaz a la calle paralela a calle 25 de Mayo hacia el este entre las calles Carbó y Bernardo de Irigoyen.

Artículo 2º.- Solicitar al Departamento Ejecutivo que, a través de Obras y Servicios Públicos, se realice la señalización correspondiente.

Artículo 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Nogoyá, Sala de Sesiones, 22 de septiembre de 2011.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Resolución N°660

VISTO: Que la Categoría Sub 14 de Voleibol del Colegio San Miguel participará en un Encuentro Nacional de Clubes en la ciudad de Chajarí Departamento Federación, representando a la ciudad y a la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO: Que el Colegio San Miguel de los Hermanos Maristas de la ciudad de Nogoyá tiene entre sus objetivos la formación integral de sus alumnos;

Que desde hace varios años la Profesora Andrea Lupi es responsable del Voley de la Institución, cumpliendo una función destacada, en distintas categorías, representando al Colegio obteniendo logros de significativa importancia que son de público conocimiento: Campeón AVIER 2009-2010, Campeón Liga Provincial 2009-2001, Campeón Intercolegial Provincial 2010, Quinto puesto en el Campeonato Nacional Evita en Mar del Plata 2009, Subcampeón Futuro Argentino 2009-2010 en Rosario, Campeón Copa Clubes 2009 y Sub-Campeón Copa Clubes 2010.

Que los padres de los jugadores realizan una tarea comprometida en apoyar y acompañar a sus hijos en realización de distintos eventos, para obtener recursos que les permite cubrir gastos que demanda la participación de los distintos encuentros.

Que estos esfuerzos es para que ningún adolescente quedé sin participar atendiendo la realidad socio económica los mismos.

Que también deben colaborar con un aporte mínimo en electricidad por las instalaciones del Colegio.

Que toda esta información el Presidente del Concejo Deliberante la obtiene por la inquietud presentada por los padres de los jugadores.

Que en la ciudad de Chajarí los días 2 al 6 de Octubre 2011, participará la Categoría Sub-14 representando no solo a la ciudad sino a la Provincia de Entre Ríos en el Campeonato Argentino de Clubes organizado por el Club Santa Rosa, fiscalizado por la Federación Entrerriana de Voleibol y la Federación de Voleibol Argentina

Que considero oportuno y necesario acompañar esta participación desde el Honorable Concejo Deliberante, ya que dicha Categoría Sub - 14 representa como expresara no solo a la ciudad sino a la Provincia de Entre Ríos.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCION

Artículo 1º.- Declárese de Interés Deportivo Municipal la participación de la Categoría Sub 14 de Voleibol de la Institución del Colegio San Miguel que participará en el Encuentro Nacional de Clubes en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, representando a la ciudad y a la Provincia de Entre Ríos.

Artículo 2º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Nogoyá, Sala de Sesiones, 15 de septiembre de 2011.-

Decretos Año 2011:

N° 572: No se publica en virtud del art. 108º inc. 13º de la Ley 10027.-

N° 573: Otorgando licencia sin goce de haberes al agente municipal Ulises Gamboa, por 4 meses - Ordenanza n° 372 - artículo 56 - punto 2.-Decreto 468/95.- 02.09.11.-

N° 574: Aprobación en todos sus términos el contrato de locación de servicios suscripto con Aníbal Bugoni - (dirección del Coro Polifónico Municipal) \$ 2.300 desde el 01.08.11 al 31.12.11.- 02.09.11

N° 575: Otorgando transitoriamente al agente Domingo Javier Estevecorena, el adicional previsto en el Artículo 19 inciso j) de la Ordenanza N° 372 – 20% sobre el haber básico, a partir de septiembre 2011.- 02.09.11

N° 576: : No se publica en virtud del art. 108º inc. 13º de la Ley 10027.- 02.09.11

N° 577: Aprobación en todos sus términos el contrato de comodato suscripto con la Sra. Irma

Villarruel por el cual se le otorga en comodato una fracción de calle ubicada entre vías del ferrocarril y Calle Sixto Oriz superficie de 10 mts. Frente por 60 de largo.- 02.09.11

Nº 578: Reconocimiento de gastos varios originados por el área de Cultura: Banda de Música, maestro Oscar García \$ 602.- Presentación espectáculo Colectivo Cubano \$ 469,50.- y reconocimiento a Fabiana Lesta \$ 600.- 02.09.11

Nº 579: Otorgar un apoyo económico de Pesos Veinticuatro Mil Novecientos Sesenta (\$ 24.960.-), destinado a atender el costo del 40 % del total de la extensión de gas natural de vecinos de calle Paraná entre Concordia y Alte. Brown; calle Paraná entre Alte. Brown y Mihura; calle Paraná entre Alte. Brown y Concordia de nuestra ciudad, el que será efectivizado en tres cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos Ocho Mil Trescientos Sesenta (\$ 8.360.-) cada una; con un extensión total de la red de 520 mts. lineales.- 02.09.11

Nº 580: Aprobación en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Patricia del Carmen Farías desde el 01.08.11 al 31.12.11.- 02.09.11

Nº 581: Otorgar con carácter de reconocimiento económico por las tareas desempeñadas durante el mes de agosto de 2011 a Altamirano Rosana - Gardella María Teresa y Formigo Marta.- 02.09.11

Nº 582: Otorgar un reconocimiento económico a Gabriela A. Segura - Claudia R. Cavagna - Roque Rubén Darío Ramírez – Miguel Quintero - Alejandro Acevedo.- 05.09.11

Nº 583: Adjudicación de la licitación Privada 3/11 para la adquisición de un utilitario 0km. tipo furgón a la firma José Folmer e Hijos SRL \$181.000.- 07.09.11

Nº 584: Otórgase, con carácter de reconocimiento de la labor desarrollada por el agente municipal Víctor Alfredo Cabrera, D.N.I. Nº 24.804.926, en el período que va desde finales de junio hasta la fecha, la suma total de \$ 580.- 07.09.11

Nº 585: Fijando el día 30 de septiembre de 2011 para el cese del agente Roberto Alejandro Loose Jubilación Ordinaria Ordinaria - Resolución Nº 70/13.- 07.09.11

Nº 586: Otorga apoyo económico al proyecto educativo iniciado por el Departamento Zoonosis \$ 500.- mensual de septiembre a noviembre 2011.- 07.09.11

Nº 587: Autorizar el gasto por la realización la obra de recuperación de la calzada existente en la calle Villaguay, comprendiendo en una primera etapa, desde entre Victoria y Diamante por un monto total de Pesos Dieciséis Mil Doscientos (\$ 16.200.-), a favor del Sr. Barrios Juan Carlos – CUIT nº 20-27609401-8 – 08.09.11

Nº 588: Otorgar un reconocimiento económico a Daián Oscar Vergara - Cristian Tula - Lautaro Melgarez - Augusto Tula - Carlos Ariel Cisnero – Guillermo Córdoba – Martín Ruiz Moreno - Néstor García – Lisandro Domínguez - Ezequiel Duré - Fabián Tula – José Zaragoza - Abel López - Kevin Boaglio - José López - Mariano Jiménez - y Brian

Benítez y dar trámite por tareas varias en el sector del Paseo Los Puentes, siendo: arreglo de puertas en puesto 1 y 2, arreglo de barreras de ingreso al paseo y la ubicada al final del mismo, de ventiluz de los baños y de hamacas, haciendo un total de Pesos Setecientos (\$ 700.-) a nombre del Sr. Manuel Oscar López. - 08.09.11

Nº 589: Aprobación en todos sus términos la Carta de Intención suscripto el 07.09.11 entre la Municipalidad de Nogoyá y la UADER (Desarrollo del Queso Nogoyá).- 08.09.11

Nº 590: Aprobación en todos sus términos el Contrato de Comodato de Uso de Alcohólimetro suscripto entre la agencia de Seguridad Vial y la Municipalidad de Nogoyá de fecha 30.06.11 por el término de tres meses prorrogable automáticamente por uno o varios períodos.- 08.09.11

Nº 591: Autorizar el pago de los viáticos correspondientes por trabajos de limpieza de la red cloacal de nuestra ciudad del equipo -camión desobstructor – p e r t e n e c i e n t e a las Municipalidades de Concepción del Uruguay y de Concordia, estando previstos para los días sábado 10 y domingo 11 de septiembre de 2011, previa comunicación del área respectiva, por un total de Pesos Mil Setecientos (\$ 1.700.-) 09.08.11

Nº 592: Subsidio reintegrable al agente municipal Luis Dellana \$ 800.- 12.09.11

Nº 593: Fijando para el 31 de octubre de 2011 el cese del agente dependiente de esta Municipalidad Miguel Angel Arín jubilación ordinaria común 12.09.11

Nº 594: Otorgando al Sr. José Benjamín Iglesias la concesión de un terreno en el cementerio municipal por 20 años construcción de panteón.- 12.09.11

Nº 595: Otorgar a la Asociación Protectora de Animales "Los Amigos" un apoyo económico de Pesos Setecientos (\$ 700.-), aporte que se reiterará, oportunamente, en dos etapas más de igual monto cada una.- a la Guardería "Travesuras"; de Pesos Ochocientos (\$ 800.-), de Pesos Quinientos (\$ 500.-) al grupo denominado PROYECTO 5 MINUTOS 12.09.11

Nº 596: Otorgar subsidio a favor del agente municipal Juan Jorge Boaglio – Legajo Nº 374 - Pesos Mil Quinientos (\$ 1.500.-), emitiendo cheque a nombre de su esposa Sra. María del Carmen Sánchez –D.N.I. 16.330.314.- 12.09.11

Nº 597: Otorgar una asistencia económica de Pesos Quinientos, a favor de COPAN, por cada uno de los internados a partir de Agosto y hasta Diciembre inclusive para atender gastos de internación jóvenes de nuestra ciudad, internados en la Comunidad Terapéutica - emitiendo pago a favor de la Asociación Volver a la Vida - COMUNIDAD CRISTIANA DE REHABILITACIÓN DE DROGADICTOS - con un cupo de hasta 10 jóvenes por mes, previo informe del área correspondiente.- 13.09.11

Nº 598: Otorgando al Sr. Verón Omar Benito la concesión de un terreno situado en el Cementerio Municipal por 20 años construcción de un panteón.- 13.09.11

Nº 599: Prórroga de la vigencia de los contratos de trabajo a destajo vigentes al 31.08.11 hasta el 30.09.11 inclusive.- 13.09.11

Nº 600: Otorgar un reconocimiento a los agentes pertenecientes al área de Obras Públicas de esta Municipalidad, por trabajos referentes a la obra de Pavimentación de calle Bicentenario e/Bvard. Avellaneda y Malvinas Argentinas, trabajos referentes enripiado de calles de Barrio Lourdes, B a r r i o D o n Jerónimo, Barrio 130 Viviendas, preparado de base para pavimentación de calle Barrio Bicentenario en Barrio Las Rosas, saneamiento de caminos ejidales (zona Barrio Chañar), realizados en horarios extraordinarios, extendiendo los turnos normales de los agentes.- 14.09.11.-

Nº 601: Otorgar una ayuda económica a la Comisión Organizadora del Encuentro de Artesanos recientemente llevado a cabo en nuestra ciudad el pasado 9 al 11 del corriente mes, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente, de Pesos Mil Cuatrocientos (\$ 1.400.-).- 14.09.11

Nº 602: Otorgar un reconocimiento económico a favor de personal de la Dirección Provincial de Vialidad - zonal Nogoyá - por trabajos realizados en distintas zonas de la ciudad.- 14.09.11

Nº 603: No se publica en virtud del art. 108º inc. 13º de la Ley 10027.- Otorgar una ayuda económica de Pesos.- 14.09.11

Nº 604: No se publica en virtud del art. 108º inc. 13º de la Ley 10027.- 14.09.11

Nº 605: Otorgar un reconocimiento económico respecto de labores de custodia que personal de camiones del Programa Pescado para Todos, los días 4 al 6 de septiembre de 2011 y del cableado de las luminarias del Parque San Roque, del 1º al 5 de septiembre de 2011, tratándose de los Sres. Roque Ramírez - Guillermo Córdoba - Néstor García - Axel Alfaro - Juan Lozada - Pedro Barreto - Brian Benítez - Jorge Castillo - Raúl González - Kevin Boaglio - Augusto Tula - Fabián Tula - y Eduardo Tula.- 15.09.11

Nº 606: Promulgación ORDENANZA Nº 907, referente a la declaración de "Interés Público" el pasaje existente en la manzana Nº 27, con frente a calle Gualaguaychú y de una extensión de veintiocho metros de largo por cinco metros de ancho y las obras de infraestructura destinadas a la prestación de servicios públicos básicos que allí se construyan.- 15.09.11

Nº 607: Promulgación ORDENANZA Nº 908, referente a la nominación de calles de nuestra ciudad, con el nombre de "Gobernador Lucio Norberto Mansilla" a la calle pública Nº141 ubicada entre el Polideportivo Municipal y el Barrio San Carlos sector Norte, entre calle Fermín Chavez y calle 16 de Julio; de "Vuelta de Obligado" a toda la extensión de la calle pública Nº131, paralela hacia el sur a la que por esta misma Ordenanza se denomina Gobernador Lucio Norberto Mansilla; de "Gobernador Pascual Echagüe" a la calle pública Nº 530, en Barrio San Carlos, paralela al este, a calle Fermín Chávez y de "Gobernador Héctor Domingo

Maya" a la calle pública Nº550, ubicada en Barrio San Carlos, paralela al este, a la que por esta misma Ordenanza se denomina Gobernador Pascual Echagüe.- 15.09.11

Nº 608: Prórroga vigencia de los contratos de locación de servicios con Lorena Soledad Garavaglia; Amílcar Olivera; José Luis Maggio y María J. Jalil.- Teresa María Aladio, Ana Sabre, Pedro Aníbal Sosa, Alicia Aluani, Gerardo Beltramino, Aníbal Bugoni, Yanet Cabrera, Verónica Mottroni, Roberto Romero y Héctor Gobatto (Septiembre).- 15.09.11

Nº 609: No se publica en virtud del art. 108º inc. 13º de la Ley 10027.- 15.09.11

Nº 610: Otorgar un reconocimiento económico en un todo de acuerdo a los considerandos del presente de: Pesos Mil Doscientos a Daniela E. Mernes; Escuela Privada de Educación Integral Nº 8 "El Arca de Noé" de Pesos Trescientos, al atleta: Cristian Cristaldo - de Pesos Doscientos Cuarenta y Dos y a la jugadora de beach voley de Ana María Gallay - de Pesos Trescientos Cincuenta.- 16.09.11

Nº 611. Disponiendo el cese del agente Juan Jorge Boaglio - legajo nº 374 - dado su deceso producida el 16.09.11 Artículo 2º - Ordenanza nº 372 - Dto. 468/95 19.09.11

Nº 612: Convocatoria al personal municipal y a los jubilados y pensionados de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones a elecciones secretas para la elección de miembros representantes - Ordenanza 502 - decreto nº 167/99.- 19.09.11

Nº 613: Otorgando ayudas económicas reintegrables a los agentes municipales: Juan Ovidio Jaime - Hugo Fabián Pérez - Irma Beatriz Utz y Cristina del Carmen Gómez.- 19.09.11

Nº 614: Promulgación ORDENANZA Nº 909, referente a la nominación de calles de nuestra ciudad, con el nombre de JOSE GERVASIO ARTIGAS a la calle pública comprendida entre la manzana Nº 448 y 449 de Norte a Sur, entre las calles Gobernador Mansilla y Vuelta de Obligado Y ORDENANZA Nº 910, referente a la nominación de calles de nuestra ciudad, con el nombre de GOBERNADOR RAÚL LUCIO URANGA a la calle pública comprendida entre las manzanas Nº 447 y 448, entre las calles Gobernador Mansilla y Vuelta de Obligado.- 20.09.11

Nº 615: Promulgación ORDENANZA Nº 911, referente a la declaración de Utilidad Pública la obra "Pavimentación Calle Feliciano" entre las calles Paraná y Bvard. Avellaneda.- 20.09.11

Nº 616: Otorgar un reconocimiento económico, a favor de los agentes municipales: Juan Perlo - legajo 155, Diego Portillo - legajo 350, Andrés Cisneros - legajo 347 y Bernardo Cironi - legajo 291; de \$ 625.- a cada uno.- y a los agentes Jesús Antonio Bustamante - Legajo nº 278: \$ 450.- Nicolás Antonio Bustamante - Legajo nº 102: \$ 500.- y Sergio Osuna - Legajo nº 103: \$ 250.- Juan Manuel Battauz Leg. Nº 430 - de \$ 700.- y de 750.- a favor de los agentes Jesús Vergara - Legajo 279 y Dardo Gutiérrez - Legajo Nº 497 (contratado), correspondiéndole a cada uno la mitad

del importe y de Néstor Rindlisbacher - Legajo N° 438 - y Gustavo Rivero - Legajo N° 429 - \$ 425. a cada uno.- 20.09.11.-

N° 617: Aprobación en todos sus términos los contratos de locación de Servicios con José Saldaña; Juan Augusto Retamal y María de los Ángeles López, mes de Septiembre 20.09.11

N° 618: Prórroga vigencia de los contratos de locación de servicios suscripto con distintos personas vigentes al 31.08.11 hasta el 30.09.11 inclusive.- 20.09.11

N° 619: Fijando para el día 30 de septiembre de 2011 para el cese del agente de esta municipalidad Pedro Carmelo Nievas por Jubilación Ordinaria Común.- 20.09.11

N° 620: Aprobar el trámite seguido para atender la situación de la Familia del recientemente fallecido empleado municipal Juan Jorge Boaglio - Legajo N° 374 - y otorgar una ayuda económica para atender el costo del sepelio, de Pesos Cuatro Mil Setecientos (\$ 4.700.-) a nombre de su esposa Sra. María del Carmen Sánchez - D.N.I. 16.330.314 21.09.11.-

N° 621: Otorgar un reconocimiento económico a favor de personal de la Dirección Provincial de Vialidad - zonal Nogoyá - por los motivos contenidos en los considerandos del presente, Sres. Taborda Juan José - D.N.I. 11.946.146 - y Lalli Nicolás Omar - D.N.I. 30.796.867 - 22.09.11

N° 622: Otorgar un reconocimiento económico a personal de seguridad por tareas de resguardo del 6 al 11 del corriente mes en calles recientemente pavimentadas: Bicentenario y Avellaneda: Roque Ramírez - Néstor García - Abel López- José López - Guillermo Córdoba - Ezequiel Duré - Juan Lozada Elbio Jiménez - Kevin Boaglio - Axel Alfaro - Juan Alfaro - Pedro Barreto - José María González - Juan Carlos Guía - Cristian Tula - Lautaro Melgarez - Yonhatan Arismendi - Oscar Zoff - Cristian Arin - y a personal del Centro de Emergencia, agentes: Horacio Cournet - Daniel Azanza - Bernardino Estevecorena - Carlos Jaime - Hernán Sguerzo - y Nicolás Azanza.- 22.09.11

N° 623: Aprobación en todos sus términos los contratos de locación de servicios suscripto con las Sras. Silvina Maidana; Claudia Mabel Romero e Irma Ester Caligari.- 22.09.11

N° 624: Aprobación en todos sus términos el contrato suscripto con Amílcar Olivera desde el 01.09.11 al 30.10.11.- 26.09.11

N° 625: Rectificación en el Anexo del Decreto N° 558/11, donde dice Díaz, debe decir Díaz Amalia Margarita.- 26.09.11

N° 626: Dar curso a lo interesado por el coordinador de Cultura y Turismo y otorgar reconocimiento económico por el mes de Septiembre 2011 para pago a Talleres Culturales.- 26.09.11

N° 627: Otorgar con carácter de reconocimiento económico a los integrantes de la Banda Municipal de música por tareas y ensayos mes de septiembre 2011.- 26.09.11

N° 628: Otorgar con carácter de gratificación únicamente por el mes de septiembre la suma de \$

100 a cada uno de los contratados mediante los sistemas de destajo o locación de servicios.- 26.09.11

N° 629: Establecer que todo agente municipal de Planta Permanente percibirá un salario mínimo de bolsillo no menor de \$ 1725.- a partir de septiembre y aplica el Decreto 4051/11 Asignación Familiar.- 30.09.11.-

N° 630: Otorgando a las Sras. Pizzio Esperanza Teresita y Otras. la concesión de un terreno en el cementerio municipal por 20 años panteón.- 30.09.11.-

N° 631: Otorgando a la Sra. Páez Rosa Elena concesión de un terreno situado en el cementerio municipal por 20 años construcción de un panteón.- 30.09.11

N° 632: PROMULGACIÓN ORDENANZA N° 912, referente a la nominación de calles de nuestra ciudad, con el nombre de Antonio "El Gaucho" Rivero" a la primer calle pública paralela a Bvard. Juan B. Alberdi hacia el Sur y desde calle Paraná, hacia el Oeste, en todo su recorrido.- ORDENANZA N° 913, referente a la nominación de calles de nuestra ciudad, con el nombre de "Facón Grande" a la calle pública paralela a 1° de Mayo hacia el Norte y desde calle Paraná, hacia el Oeste, en todo su recorrido Y ORDENANZA N° 914, referente a la nominación de calles de nuestra ciudad, con el nombre de "Carlitos" Díaz a la calle paralela a calle 25 de Mayo hacia el este entre las calles Carbó y Bernardo de Irigoyen.- 30.09.11.-

N° 633: Otorgar un apoyo económico al equipo de Voley del Colegio San Miguel, para atender parte de los gastos por su participación del Campeonato Argentino de Clubes en la Categoría Sub - 14 - del 2 al 6 de octubre próximo, en la ciudad de Chajarí - E.R. - por un monto de \$ 1.800.- a nombre de Mercedes Bustos Peralta - D.N.I. 23.115.038 - como integrante de la Comisión de Padres de la institución.- 30.09.11

N° 634: Afectación al agente Luis Mario Turi a la Subsecretaría de Desarrollo Social - Oficina Prohuerta - a partir del 1° de Octubre.- 30.09.11

Fin de este número.-